



**Unidad Operativa de Contrataciones N°06**

Nota U.O.C. N° 046 /2024

San Lorenzo, 10 de abril de 2024

Señor

**Dr. Juan Agustín María Encina, Director Nacional**  
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

**Presente:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones "Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu" del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, al efecto de justificar el motivo de la no Inclusión del Anticipo Financiero para la **Contratación Menor Cuantía Nacional N° 10/2024**, para la **"Adquisición de Muebles y Enseres no Incluidos en Convenio Marco"**.

Este procedimiento de compra por su naturaleza, no necesita de anticipo financiero para su ejecución ya que se circunscribe dentro del albeo normal de su funcionamiento para una venta a crédito, confirmado por la planificación del precio referencial, en donde se solicitan presupuestos y estos se comunican considerando el pago posterior a la provisión del bien o servicio; el establecer el Anticipo Financiero, encarecería innecesariamente el precio ya que conllevaría a la presentación de Garantía de Anticipo, el cual formalizada por Póliza de Caución o Garantía Bancaria, acarrea un costo a sumarle al valor de la ejecución contractual.

Además, si habilitáramos el pago del anticipo, la compra no podría ser ejecutada de manera inmediata como lo requiere el Hospital, ya que estos pagos requieren trámites administrativos burocráticos que retrasan el proceso administrativo y la provisión de los bienes por lo que establecer un anticipo podría ser obstáculo para la Hospital visto que el plazo de inicio del plan de entrega estaría supeditado al cobro del anticipo por parte del oferente adjudicado.

Por todos los motivos expuestos esta Convocante considera que no resulta necesario otorgar anticipo a ninguna empresa adjudicada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

  
Lic. Lisa Arévalos Cabrera, Jefa  
U.O.C. N° 06

